

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 324/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio No DDEYC-052/2026, remitido por el Director de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales a la Inversión en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO I OBJETO

Los presentes lineamientos constituyen el marco normativo de lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026* y tienen por objeto determinar las bases, requisitos y porcentajes de estímulos fiscales que podrán otorgarse a las personas físicas o morales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con actividad empresarial industrial y/o que pertenezcan a Sectores Prioritarios en los términos de los presentes lineamientos, que realicen un Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2026, así como a las personas físicas o morales que inicien la construcción de Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2026, cuya especialidad consista en albergar a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra, en el entendido de que quedan excluidos de los estímulos señalados en los presentes lineamientos, las personas físicas o morales que tengan como actividad principal registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, la de construcción.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

1. **Nuevos Proyectos de Inversión:** Se refiere a la realización de proyectos de inversión nuevos que desarrollen las personas físicas o morales que:
 1. Integrarán procesos estratégicos para la empresa, siendo de investigación, desarrollo, diseño, robótica, impresión 3D, big data, internet de las cosas, desarrollo de software, biotecnología, Fintech, y demás conceptos relacionados a manufactura inteligente 4.0, así mismo sectores transversales como el metalmecánica, y plásticos, ingeniería, automatización, economía circular, energía; además los proyectos resultantes del Plan "Chihuahua Futura" con enfoque en los 3 ejes: 1) electro movilidad y energías renovables, 2) industria inteligente, 3) agroindustria y alimentación avanzada y todos aquellos Sectores Prioritarios definidos por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, o
 2. Realicen expansiones estratégicas para su crecimiento en cualquiera de las siguientes áreas: manufactura, distribución y logística y las mencionadas en el inciso anterior.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



Los Nuevos Proyectos de Inversión deberán cumplir con los siguientes supuestos:

1. Deberá de contratar plantilla laboral nueva, con una contratación mínima de 25 empleados. En el caso de las PYMES, la contratación mínima de plantilla laboral nueva será de 10 empleados.
2. Que cuando menos el 10% de su contratación nueva goce de un sueldo promedio no menor a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes.

Serán las instancias municipales mencionadas en el Capítulo VI de los presentes lineamientos quienes determinen la procedencia de los estímulos fiscales objeto de los mismos. Quedan excluidas las personas físicas o morales que tengan como actividad principal registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, la de la construcción.

2. **PYMES:** Pequeñas y medianas empresas conforme a la estratificación de las empresas emitida por la Secretaría de Economía:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

3. **Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico:** Consisten en albergar a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra.
4. **Empleos de Alto Valor Agregado:** Serán los empleos cuyo factor de calidad de nómina sea igual o mayor a 3 (tres) salarios mínimos en el análisis del Formato de Evaluación.
5. **Sectores Prioritarios:**
 - **Manufactura:** Sector automotriz, aeroespacial, eléctrico/electrónico, dispositivos médicos, agroindustria, metalmecánica, minería, tecnologías de la información, economía circular, energía y demás conceptos relacionados a manufactura inteligente 4.0.
 - **Servicios:** investigación y diseño, robótica, impresión 3D, big data, internet de las cosas, desarrollo de software, biotecnología, fintech, BPO's, KPO's y CRO's, turismo y salud.
 - Todos aquellos que la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad considere, previo dictamen técnico.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



6. **Externalización de Procesos de Conocimiento, KPO.** Por sus siglas en inglés: Knowledge Process Outsourcing – La subcontratación por parte de una empresa de aquellas funciones de mayor valor y de procesos intensivos de conocimiento.
7. **Externalización de Investigación Clínica, CRO.** Por sus siglas en inglés Clinical Research Outsourcing – La subcontratación de trabajos de desarrollo clínico en una amplia gama de servicios a proveedores de todos los tamaños.
8. **Formato de Evaluación.** Formato emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, a través del cual la empresa solicitante presentará el alcance y características del nuevo proyecto de inversión. Derivado de la información presentada, se ponderarán los indicadores contenidos en la Cédula de Calificación que se adjunta a los presentes lineamientos como Anexo 1, y que forma parte integrante de los mismos. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad podrá en cualquier momento modificar dicho formato.
9. **Inversiones en Bienes de Capital (CAPEX).** Por sus siglas en inglés Capital Expenditures- Es el gasto que una empresa realiza en bienes de equipo y que provoca beneficios para una organización, ya sea por medio de la compra de nuevos activos fijos o por medio de un incremento en el valor de los activos fijos ya existentes.
10. **Mente de obra:** Recurso humano calificado con conocimientos que cada día le permiten a las empresas ser más competitivas en mercados cada vez más segmentados. Se refiere a la gestión del conocimiento y a la importancia de la capacidad de generar e imaginar nuevos futuros posibles para la sociedad y para las organizaciones, esto relacionado con la evolución de los procesos productivos, la implementación de los desarrollos tecnológicos y con la diversificación de la productividad organizacional. Es empleo que está enfocado más su trabajo en conocimiento que al trabajo físico
11. **Subcontratación de Procesos de Negocios o Externalización de Procesos de Negocio, BPO.** Por sus siglas en inglés Business Process Outsourcing- Es la subcontratación de funciones del proceso de negocio en proveedores de servicios, ya sea internos o externos a la empresa, que se suponen menos costosos o más eficientes y eficaces.

CAPÍTULO III SUJETOS DE LOS ESTÍMULOS

Son sujetos de los estímulos que se determinan en los presentes lineamientos los que se señalan en los artículos 94, 95 y 96 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*; es decir, las personas físicas o morales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con actividad empresarial industrial y/o que pertenezcan a Sectores Prioritarios en los términos de los presentes lineamientos, con motivo de la realización y operación de un Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2026 y que acrediten la generación de Empleos de Alto Valor Agregado, o bien, aquellas que inicien la construcción de Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2026, cuya especialidad consista en albergar a empresas de software

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra, y que cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos. Quedan excluidos de los estímulos señalados en los presentes lineamientos, las personas físicas o morales que tengan como actividad principal ante el Servicio de Administración Tributaria, la de la construcción.

CAPÍTULO IV **DE LOS ESTÍMULOS**

- I. El objetivo de los estímulos fiscales a otorgarse en términos de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, es fomentar la inversión en el Municipio de Chihuahua de empresas con operaciones de alto valor agregado que utilicen mente de obra capacitada.
- II. Para determinar si una persona física o moral cuenta con operaciones de alto valor agregado, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad analizará los siguientes conceptos en el Formato de Evaluación, de acuerdo con los criterios y sus respectivos ponderadores establecidos en la Cédula de Calificación (Anexo 1):
 - a. Inversión: En este apartado se analiza el CAPEX, el cual representa la inversión que se realizará en maquinaria y edificios, la densidad de la distribución del CAPEX, y el plazo de la inversión.
 - b. Calidad de los sueldos: Se analiza el número de empleos que se crearán, la remuneración media por empleado, el porcentaje de empleos técnicos y de profesionistas, y la igualdad en la distribución del ingreso.
 - c. Integración: Valor agregado de materia prima y/o componentes que van directo al proceso de producción para la proveeduría de la manufactura global, ya sea en integración vertical o subrogación.
 - d. Sustentabilidad: De qué manera se cuidará el medio ambiente.
 - e. Proveeduría local: Proveeduría local que se utilizará en el proyecto, productores del municipio y los términos de pago.
 - f. Sectores Prioritarios: Se promoverá que pertenezcan a los Sectores Prioritarios como se definen en los presentes lineamientos.
 - g. Propiedad intelectual: Se tomará en consideración para el Nuevo Proyecto de Inversión, el desarrollo de propiedad intelectual en el Municipio de Chihuahua a través de patentes, trabajo con derechos de autor y/o marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- III. Según lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, los sujetos de los estímulos a que se refieren dichos preceptos, podrán obtener incentivos en el pago de los Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles sobre el o los predios objeto del Nuevo Proyecto de Inversión, o bien, sobre el inmueble en el que se realice la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y en su caso, en materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, en el entendido de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



- que será un solo proyecto por empresa y por año, atendiendo a lo establecido en dichos numerales.
- IV. En materia de Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, únicamente procederá el otorgamiento el estímulo, siempre y cuando, quien realice el Nuevo Proyecto de Inversión sea el propietario del bien inmueble objeto del mismo.
 - V. Cuando el estímulo verse sobre derechos por expedición de Licencia de Construcción, y el Nuevo Proyecto de Inversión no sea realizado de manera directa por el propietario del inmueble objeto del incentivo fiscal, la persona física o moral que participe en la realización del nuevo proyecto, estará obligada a demostrar ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad que la empresa que realiza la inversión, será quien reciba los beneficios económicos derivados del otorgamiento del incentivo.
 - VI. Derivado del análisis del proyecto, la suma de los estímulos otorgados podrá ser de hasta el 10% del total del CAPEX del proyecto de inversión, el cual se emitirá mediante dictamen. La determinación de dicho porcentaje será derivada del análisis de la Cédula de Calificación (Anexo 1), y se aplicará durante el ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO V

REQUISITOS

Para ingresar la solicitud para la obtención de los estímulos fiscales objeto de los presentes lineamientos, deberán ser entregados los siguientes documentos rubricados por el solicitante; en caso de las personas morales, será el representante legal quien rubrique la información que se presente:

1. Solicitud a través de escrito libre debidamente firmado por el solicitante –en el caso de las personas morales, por el representante legal de las mismas-, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua, donde se especifique el nombre de la persona física o moral, nombre y descripción del proyecto, monto del proyecto, dirección y teléfono del solicitante, y en su caso, de un domicilio para oír y recibir notificaciones. Si se trata del estímulo fiscal previsto en el artículo 96 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, deberá presentar, además, el anteproyecto de construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico a desarrollar en el Municipio de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2026.
2. Tratándose del estímulo fiscal previsto en el artículo 94 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, deberá presentar el Plan Maestro del Nuevo Proyecto de Inversión a ser ejecutado y operado durante el año fiscal 2026, en donde se describa en formato libre en qué consiste dicho proyecto de inversión a detalle, indicando las características del mismo, como lo son las nuevas tecnologías, maquinaria, proveeduría local, generación de empleos, niveles de empleos generados, ingreso promedio

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



mensual de los empleos a generarse, antecedentes de la empresa, en el tema de sustentabilidad deberá abordar de qué manera se cuidara del medio ambiente y se recomienda abordar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, como: 6) Objetivo Agua Limpia y Saneamiento, 7) Objetivo Energía Asequible y No Contaminante, 11) Objetivo Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13) objetivo acción por el clima, 15) Objetivo Vida de Ecosistemas Terrestres, así mismo impactos positivos de índole social, entre otros. En el caso del estímulo fiscal establecido en el artículo 95 de la citada ley, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico albergará a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra.

3. Constancia de Situación Fiscal.
4. Último pago efectuado por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social para empresas ya existentes, o bien, registro patronal ante el mismo Instituto, en caso de inicio de actividades, en original y copia para cotejo según corresponda.
5. Copia certificada del acta constitutiva y de su última modificación (en su caso).
6. Original y copia (para cotejo) de la identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional) del(la) solicitante, y en su caso del representante legal del(la) mismo(a). En el caso de las personas morales, presentar instrumento notarial con el cual acredite su representación jurídica respecto del(la) solicitante.
7. Comprobante que acredite el domicilio donde se desarrollará el Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua, o bien, donde se llevará la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
8. Constancia y/o carta compromiso bajo protesta de decir verdad, con la que acredite, o bien, en la que manifieste que el predio objeto de los estímulos no será puesto a la venta antes de dos años posterior a la firma del convenio a que se refiere el párrafo tercero del artículo 95 y cuarto del artículo 96 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*.
9. Constancia y/o carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada por el solicitante, y en su caso, por el representante legal del (la) mismo (a) en el que se acredite la generación de Empleos de Alto Valor Agregado (número de empleos y remuneración incluyendo beneficios).

Cuando la solicitud del estímulo verse sobre materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción será necesaria la siguiente documentación, adicional a la previamente mencionada:

10. Presentar el programa de obra y el anteproyecto de construcción para los casos de construcción, remodelación y ampliación. Se deberán especificar las fases y superficies que comprende.
11. Plano Catastral del predio donde se generará la construcción del proyecto.
12. Pago del predial actualizado del predio donde se generará la construcción del proyecto.
13. Documento que acredite al solicitante como dueño del predio, o bien, documentación que

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



compruebe que la empresa que realiza la inversión será quien reciba los beneficios económicos derivados del otorgamiento del incentivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN

Las instancias del gobierno del Municipio de Chihuahua que participan en el análisis, calificación y otorgamiento de los estímulos previstos en el Capítulo Séptimo y Octavo del Título XIV de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026* serán:

- I. Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- II. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

1. Las personas interesadas en recibir los estímulos fiscales a que se refieren los artículos 94 y 96 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, deberán presentar mediante escrito libre ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, la descripción del proyecto, además de los requerimientos para solicitar el estímulo en el pago de los Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y/o en materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, según el proceso establecido en los mencionados dispositivos legales.
2. Cuando la solicitud del estímulo verse sobre materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad solicitará a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Constancia de Zonificación del predio donde se generará la construcción del proyecto, con el fin de verificar que dicho predio es compatible con el giro que se pretende llevar a cabo.
3. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad realizará el análisis del proyecto y emitirá el respectivo dictamen, que será remitido y sometido a consideración de la Tesorería Municipal, para que, en caso de ser procedente, se realice su otorgamiento. Asimismo, por lo que respecta a los trámites previos a la licencia de construcción, de acuerdo al artículo 94 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, consistentes en Constancia de Zonificación, Alineamiento y Número Oficial, Autorización de Desmonte, Terracerías y Licencia de Uso de Suelo, la Tesorería Municipal

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



con base en el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, autorizará el porcentaje del estímulo que corresponda por cada trámite.

4. Una vez que se realiza el acuerdo de autorización –en su caso–, y que el(la) solicitante celebra el convenio con el Municipio de Chihuahua a que se refieren los artículos 95 y 96 de la ley citada, el beneficiario deberá realizar el pago del impuesto reducido, conforme a lo determinado en el acuerdo de autorización emitido por la Tesorería Municipal.
5. La información que sea provista por parte del beneficiario será utilizada para los fines previamente mencionados.
6. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026*, en cualquier momento la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor el(la) solicitante.
7. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, en el ámbito de su competencia y con la asistencia de la Tesorería Municipal y/o de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, interpretar los presentes lineamientos y resolver todo lo no previsto en ellos.
8. Las personas físicas o morales que sean beneficiadas con los estímulos fiscales a que se refieren los presentes lineamientos, quedarán obligadas a ejecutar el proyecto de inversión en el que se haya basado su solicitud, y a cumplir con cada una de las condiciones y términos previstos en los mismos.

CAPITULO VIII

DE LA CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

En concordancia con lo previsto en el artículo 119 de la *Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026* del Municipio de Chihuahua, serán causales de cancelación del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren estos lineamientos, cuando las personas solicitantes:

1. Aporten información falsa para su obtención;
2. Cuando las personas físicas o morales con actividad empresarial y/o industrial suspendan sus actividades.
3. Incumplan los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
4. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simulen acciones para hacerse acreedoras a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente Capítulo.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

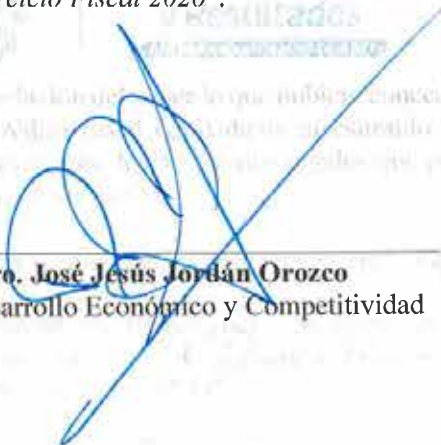
C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



Siendo necesario precisar, que la cancelación del acuerdo que hubiere concedido estímulos fiscales generará para el(la) solicitante un crédito fiscal equivalente al estímulo otorgado, que deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, junto con los accesorios legales que procedan, los cuales se determinarán desde la fecha de cada compensación.

Cualquier omisión o falta no exime de la responsabilidad de índole legal en que incurran las partes.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 13 de enero de 2026, se emiten los presentes *“Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales a la Inversión en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026”*.



Mtro. José Jesús Jordán Orozco
Director de Desarrollo Económico y Competitividad



Arq. Adriana Díaz Negrete
Directora de Desarrollo Urbano y Ecología



Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal



“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 1

CÉDULA DE CALIFICACIÓN

Indicador	Descripción	Ponderador	Unidad de medida
Inversión	En este apartado se analiza el CAPEX, el cual representa la inversión que se realizará en maquinaria y edificios, la densidad de la distribución del CAPEX y el plazo de la inversión.	Hasta 30	Porcentaje
Calidad de los sueldos	Se analiza el número de empleos que se crearán, la remuneración media por empleado; el porcentaje de empleos técnicos y de profesionistas y la igualdad en la distribución del ingreso.	Hasta 43	Porcentaje
Proveeduría local	Analiza la relación de proveeduría que se adquirirá de proveedores del Municipio de Chihuahua con relación al total de la que requiere para la operación del nuevo proyecto de inversión. Asimismo, considera los días para pago a proveedores.	Hasta 17	Porcentaje
Sectores prioritarios	Se promoverá que pertenezcan a Sectores Prioritarios.	Hasta 5	Porcentaje
Propiedad intelectual	Se tomará a consideración el desarrollo de propiedad intelectual en Chihuahua a través de patentes, trabajo con derechos de autor y marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en el nuevo proyecto de inversión.	Hasta 5	Porcentaje

Derivado del análisis del proyecto, la suma de los estímulos otorgados podrá ser hasta el 10% del total del CAPEX del proyecto de inversión, el cual se emitirá mediante dictamen. El porcentaje se aplicará durante el ejercicio fiscal vigente.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

10